Ajuntament de Girona

Cf/mmm
Exp.: 2020043480 - C: 11.071.004
Regidoria delegada de Salut

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en Sesión del 18 de diciembre de 2020, aprobó el establecimiento de 1 convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos, con los Siguientes pactos:

PRIMERO. Objeto
El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Girona, mediante el Servicio de Promoción de la Salud y la Asociación de Derechos Sexuales y reproductivos, para llevar a cabo colaboraciones en el marco del proyecto de Centro Joven de salud Integral en los ámbitos de la salud afectivo-sexual y emocional.

SEGUNDO. Compromisos del Ayuntamiento de Girona
Para poder llevar a cabo la presente colaboración del Ayuntamiento de Girona se compromete a:

a) Aportar la dedicación necesaria del personal de la Concejalía delegada de Salud, Servicio de Promoción de la Salud, a fin de llevar a cabo las acciones mencionadas.
b) Aportar el equipamiento necesario para poder desarrollar las tareas conveniadas en relación a la salud afectiva y sexual de los jóvenes.
c) Aportar a la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos la cantidad de diecisiete mil trescientos sesenta euros (17.360 €), los cuales servirán para ampliar recursos que servirán para hacer frente a los gastos de las diferentes acciones que se lleven a cabo dentro del programa de Centro Joven de Salud.
d) Potenciar el catalán utilizándolo como lengua de uso habitual en todas sus actuaciones, observando las directrices que, en materia de normalización lingüística, fija la Secretaría General de Política Lingüística.

TERCERO. Compromisos de la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos
Para llevar a cabo la presente colaboración, la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos se compromete a:
a) Ofrecer colaboración en la eficiencia en la implantación de mejora de los derechos sexuales y reproductivos mediante un / a profesional de medicina con la especialidad de ginecología en el Centro Joven de Salud del Ayuntamiento de Girona, a través de unas horas de atención presencial y otros para la coordinación necesaria para llevar a cabo las tareas y proyectos vinculados al objeto del programa.
El / la profesional no debe haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia ya la adolescencia.
En caso de baja por motivos de salud de la profesional, la Asociación se obliga a sustituirla a partir del día 15 desde el día de la baja.

b) Ofrecer espacios semanales de consulta individual virtual -Telefónica, videollamada- para jóvenes del Centro Joven de Girona en alguna de las siguiente temáticas:
- Consulta sexológica
- Consulta para personas con diversidad funcional
- Consulta para adolescentes y jóvenes LGTBI
- Consulta sobre violencias sexuales y machistas

c) Ceder una plaza gratuita para profesionales del Centro Joven el curso anual que organiza el CJAS.
d) Ofrecer una línea permanente para la realización de interconsultas profesionales sobre temas diversos.
e) Compartir protocolos y guías asistenciales elaboradas.

Ambas partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y / o documentación que, por el ejercicio de su actividad, les sea facilitada por la otra parte, comprometiéndose a utilizar esta información y / o documentación únicamente con la finalidad indicada en el presente convenio. En este sentido, la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos se reserva el derecho de mantener la confidencialidad y anonimato de toda aquella información y / o documentación que pueda surgir de las consultas específicas que le sean derivadas.

Asimismo se comprometen a garantizar la protección de los datos individualizados de orden privado a los que tenga acceso como consecuencia de la realización del objeto de este contrato y durante su vigencia, de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal. En este sentido, se establece que el Ayuntamiento de Girona es el responsable del fichero de datos personales.

Para aplicar el previsto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgente por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (publicado en BOE de 05/11/2019), este contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CUARTO. Forma de pago
Los gastos serán y se repartirán de la siguiente forma:

El Ayuntamiento de Girona, transferirá la cuantía total de diecisiete mil trescientos sesenta euros (17.360 €), en la cuenta corriente de la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos, en concepto de las actuaciones convenidas y que se recogerán en una memoria justificativa . En caso de que los gastos sobrepasen por causas imprevistas, se puede determinar un aumento de la prestación económica a través de una adenda económica que se firmará por ambas partes. El pago se hará un 50% en el momento de la firma y el 50% restante a finales de año.

QUINTO. Forma de edición
En el material que se edite constarán los logotipos del Ayuntamiento de Girona y de la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos y el CJAS, siempre que por formato sea posible.

SEXTO. Coordinación y seguimiento del convenio
La coordinación de la presente colaboración se hará a través de reuniones trimestrales entre miembros de los servicios de Promoción de la Salud y de la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos. También se presentará una memoria preliminar, de carácter conjunto del Proyecto de Centro Joven de Salud con la valoración pertinente de las actuaciones y colaboraciones llevadas a cabo. La función de las coordinaciones será la de velar por que las acciones se realicen con calidad.

SEPTIMO. Participación
Este convenio no excluye la participación de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas, las cuales podrían adherirse mediante adenda firmada por todas las partes interesadas.

OCTAVO. Vigencia
La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 siendo prorrogable con carácter anual por ambas partes de forma expresa y en función de las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

En caso de que el Ayuntamiento de Girona decida no continuar con el servicio, deberá notificarlo a la Asociación dos meses antes de la fecha de finalizacion del servicio.

NOVENO. Jurisdicción
Para cualquier divergencia que pueda surgir en orden a la interpretación, modificación, aplicación, ejecución y / o resolución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa.

La alcaldesa

Marta Madrenas i Mir